

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-10599 *Resolución de avocación de competencias delegadas en la Concejalía de Economía, Contratación, Patrimonio, Festejos y Atención al Vecino. Expediente 2024/7706.*

Antecedentes:

1. Delegación de competencias: Mediante Resolución de Alcaldía, número 2023/2110, de fecha 27 de junio de 2023, se delegaron ciertas competencias de la Alcaldía en la Concejalía de Economía, Contratación, Patrimonio, Festejos y Atención al Vecino.

2. Circunstancias actuales: Debido a la ausencia del titular de la Concejalía de Hacienda, por vacaciones, se hace necesario avocar temporalmente dichas competencias durante el periodo comprendido entre los días 7 al 22 de diciembre ambos inclusive.

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Considerando la ausencia producida por disfrute de periodo vacacional de la Concejalía durante el periodo comprendido entre los días 7 al 22 de diciembre ambos inclusive, la cual constituye una circunstancia que justifica la avocación de las competencias delegadas para asegurar la continuidad y eficacia en la gestión de los asuntos municipales.

En virtud de cuanto antecede, RESUELVO:

1. Avocación de competencias: Se avocan para la Alcaldía las competencias delegadas en la Concejalía de Economía, Contratación, Patrimonio, Festejos y Atención al Vecino a mediante la resolución [número y fecha de la Resolución de delegación], mientras dure la ausencia del titular.

2. Notificación: Esta Resolución será notificada a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

3. Impugnación: Contra el presente acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Disposición Final: La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su firma.

Piélagos, 13 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

2024/10599

CVE-2024-10599